

SF/vbh...

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE-Tenerife), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024”

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa por importe de 150.000,00€ para la ejecución del Proyecto **“INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024”**, presentada el 11 de diciembre de 2024 (*ENTRADA - N. General: 2335195 / 2024 - N. Registro: SCEM / 107637 / 2024*), por la entidad Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante CEOE-Tenerife), con NIF G38025151, y teniendo los siguientes antecedentes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley Canaria 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, entre las que se encuentra la realización de acciones y medidas dirigidas a fomentar la inserción laboral.

2º.- La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante CEOE), es una organización profesional de empresarios (CEOE), independiente, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito provincial, sin fin de lucro, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), como organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC núm. 80, de 28.04.2003), en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo"

El VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 4 de abril de 2018, incide en el prioritario papel de los agentes económicos y sociales en el impulso de las políticas activas de empleo, y su participación y responsabilidad en su diseño, planificación, elaboración, coordinación y ejecución de las mismas,

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



considerando una oportunidad el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento que puedan aportar las organizaciones empresariales y sindicales mas representativas. Dicho Acuerdo recoge en su contenido que *“En el ámbito institucional, se acuerda la suscripción de un Contrato Programa entre el Servicio Canario de Empleo y cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, dada su posición estratégica en el mercado de trabajo, que contemplarán distintas actuaciones, todas ellas en línea con los compromisos suscritos en el Plan Integral de Empleo de Canarias, que tenga reflejo presupuestario en sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”*.

3º.- La CEOE -Tenerife ha presentado con fecha 11 de diciembre de 2024 (*ENTRADA - N. General: 2335195 / 2024 - N. Registro: SCEM / 107637 / 2024*), escrito en el que solicita le sea concedida una subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del Proyecto **“INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024”**, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), lo que supone el 100% del total del coste del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

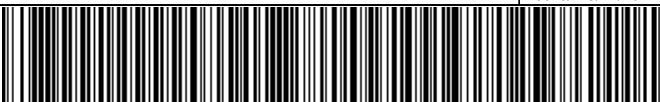
4º.- La entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, al carecer de fondos propios para el desarrollo del Proyecto.

5º El objetivo del Proyecto es realizar actuaciones tendentes a facilitar, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, a la implantación de la FP Dual, en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6º.- La cláusula cuarta del Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2024 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias recoge entre las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda de este convenio la siguiente:

Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados.

Además la citada Cláusula permite que para la financiación de estas medidas, además de la aprobación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho,

7º.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el 2024, en la aplicación presupuestaria **2024 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028.**

8º Esta actuación está incluida dentro la línea de actuación 4. Formación prioritaria a personas desempleadas G/241H/4* 4050028 504G0428 "PIEC. Estado" del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante *Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC num. 221 de 6/11/2024)* cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

9º El expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 17/12/2024 y por la Dirección General de Planificación y Presupuestos con fecha 17/12/2024.

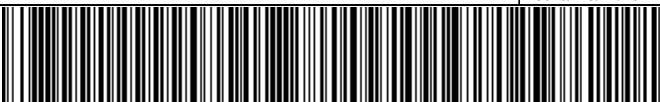
A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

SEGUNDA.- Se trata de una actuación enfocada a facilitar la consecución de los objetivos estratégicos previstos en la ESTRATEGIA CANARIA DE FORMACIÓN DUAL 2022-2026, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de agosto de 2022 y publicada en el BOC num. 159 de 11 de agosto 2022; entre los que se encuentran:

- Fomentar el interés en la FD Dual entre las empresas, a la vez que disponer de una imagen actualizada de las empresas que estarían dispuestas a acoger personas para desarrollar formación dual, con el que en un futuro poder facilitar la elaboración de un censo de empresas que participen en la impartición de la FP Dual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

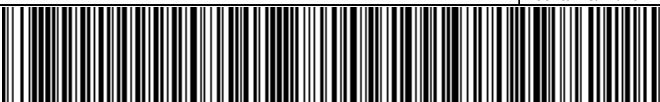


- Fomentar que las decisiones para llevarlo a cabo la Estrategia sean consensuadas en el marco del diálogo social para mayor implicación de los agentes económicos y sociales.

Por la naturaleza de la actividad a subvencionar, conceder la subvención a través de una convocatoria de libre concurrencia provocaría que, debido a los tiempos de tramitación, que los datos se dispondrían mucho mas tarde y para permitir la implantación de la FP Dual lo antes posible se necesita informar al tejido empresarial sobre la FP Dual y contar con un censo de empresas dispuestas a colaborar en la ejecución de la misma.

Y además la entidad CEOE- Tenerife no cabe duda que al ser una organización empresarial que aglutina a multitud de empresas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es una entidad idónea para desarrollar las actuaciones que se recogen el Proyecto presentado, a saber:

- Realizar una **campaña de información y promoción** sobre los beneficios del sistema de formación profesional dirigida al tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de las diferentes redes sociales de las que dispone la CEOE-Tenerife, mails, así como en distintas revistas de interés empresarial.
- Acceder de forma directa a través de visitas presenciales, reuniones telemáticas y/o comunicaciones electrónicas al menos a **150 empresas** en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de **prospectar** la predisposición de acoger alumnos/as en formación práctica en modalidad de Dual.
- **Aumentar el censo de empresas colaboradoras del SCE (creado en el proyecto anterior, 2023) e incrementar con, al menos 30 empresas** que muestren interés en acoger alumnado del grado C, certificados profesionales.
- Actualizar y mantener el **portal telemático** www.gabinetefpdual.com creado en la anualidad anterior, recogiendo todas las instrucciones y modificaciones que afecten a la implantación de la Ley de Ordenación e Integración de la Formación profesional del grado C en Canarias, en sus diferentes niveles. La plataforma servirá como medio de difusión de los centros de formación profesional para el empleo, para publicitar y difundir la oferta formativa aprobada bajo el plan de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas/ocupadas incluidas en la programación 2024.
- Grabación y publicación de **4 Entrevistas** para el espacio de “Encuentros digitales del Gabinete para la FP Dual de CEOE Tenerife”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



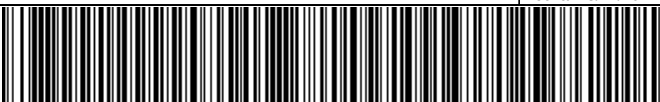
- Llevar a cabo al menos **60 asesoramientos registrados**. Cuando hablamos de asesoramientos, hacemos alusión a cualquier consulta derivada tanto de centros de formación, educativos, estudiantes y empresas en relación a la FP dual. Las consultas pueden hacerse a través de las diferentes vías de comunicación disponibles, mail, teléfono, o presencial.
- Impartir al menos, **6 charlas informativas** sobre los cambios que afectan y regulan a la oferta formativa de los certificados profesionales.
- **Formar como tutores de empresa** al menos a **40 personas ocupadas**, cuando el tutor/a se trate de una persona trabajadora por cuenta ajena, deberá contar con una antigüedad y/o experiencia laboral de un año, cuando se trate de trabajadores por cuenta propia, no se demandará antigüedad.

Asimismo, hay que añadir que uno de los principios transversales de la citada Estrategia es que las decisiones para lograr sus objetivos sean consensuadas en el marco del diálogo social para mayor implicación de los agentes económicos y sociales. Resulta prioritario el acercamiento al mundo de la empresa, implicar a al Diálogo Social a efectos de fijar criterios de inversión pública, de promover la negociación colectiva en el desarrollo de la Formación Profesional dual y de efectuar el seguimiento evaluativo de los proyectos y planes de forma. No cabe duda que el hecho de que las actuaciones como las recogidas en el Proyecto sean realizadas por un agente social suponen la puesta en práctica de este principio.

Y por último, la CEOE-Tenerife como organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo que debe desempeñar un papel prioritario en el impulso de las políticas activas de empleo, así como su participación en su diseño, planificación, elaboración, coordinación y ejecución de las mismas.

En conclusión se dan los requisitos para conceder una subvención directa a la entidad CEOE-Tenerife para desarrollar el Proyecto adjunto como anexo a la presente resolución.

TERCERA.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, siendo la única entidad que, en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas, según se ha explicitado, puede desarrollar un programa de este tipo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



CUARTA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

QUINTA.- De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el presente expediente se encuentra sometido a control financiero permanente.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la entidad CEOE-TENERIFE, con NIF G38025151 por importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto “**INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024**” cuyo contenido figura como Anexo a la presente resolución, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2024 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**. El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

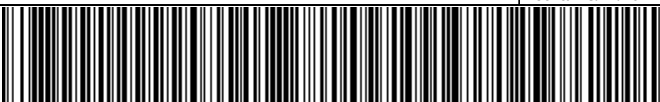
SEGUNDO.- Incompatibilidades.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

Dado que la entidad manifiesta que realiza actividades sin fin de lucro y con escasos recursos propios, lo que determina su no disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

Al tratarse de una subvención financiada con fondos estatales y no existir normativa específica que lo regule, en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de 26 de marzo de 2020 (según la redacción recogida el texto refundido que figura como Anexo al Acuerdo del Gobierno de 2 de diciembre de 2024 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



modificación décima de dicho Acuerdo), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, para proceder a dicho abono anticipado se requiere previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto la cual ha informado favorablemente el abono anticipado del 100% del importe de la subvención con fecha 17/12/2024.

En este sentido, se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de diciembre de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se modifica la Resolución n.º 7269/2020, de 2 de noviembre de 2020, modificada por Resoluciones n.º 7587/2020, 9285/2021, 5768/2022, 1391/2023, 3527/2023 y 2659/2024, de fechas 11 de noviembre de 2020, 3 de noviembre de 2021, 16 de junio de 2022, 27 de febrero de 2023, 29 de mayo de 2023, 19 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024, respectivamente, por la que se acuerda aprobar el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondiente a los dos ejercicios anteriores; y, en consecuencia, actualizar el citado Plan de Acción conforme se detalla en el anexo, ajustándose su contenido a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

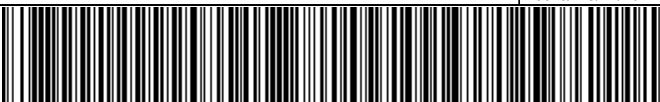
Este abono anticipado se realizará sin prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria, al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

CUARTO.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la subvención, será de 12 meses contados a partir de la comunicación de inicio que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el SCE. En todo caso, la ejecución del Proyecto debe comenzar antes de que finalice el año 2024 y finalizar inexcusablemente antes del 31/12/2025. Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo,

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



QUINTO.- Destinatarios

- Al menos 150 empresas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife con las que se contactará a través de visitas presenciales, reuniones telemáticas y/o comunicaciones electrónicas con el fin de prospectar la predisposición de acoger alumnos en prácticas en modalidad de FP Dual.
- Al menos 30 empresas que se comprometan a ser receptoras de alumnos/as para su formación práctica de los Grado C (Certificados Profesionales).
- Los centros colaboradores del SCE, empresas y las personas que formulen consultas relacionadas con la FP Dual.
- Al menos 40 personas ocupadas se formarán como tutores de empresa.

SEXTO.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el proyecto, por parte de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife se procederá, en su caso, a la entrega del material al Servicio Canario de Empleo, tanto en formato digital como editable.

SÉPTIMO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

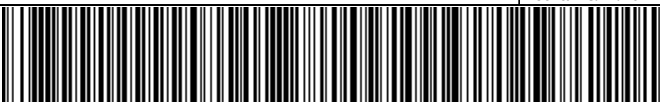
La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en el Anexo de esta Resolución. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratar la actividad con terceros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Resolución.

OCTAVO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados para cada tipo de gasto en el punto 8 del Anexo a la presente Resolución, y solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, y que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución del mismo y que sean conformes con la normativa de aplicación.

El porcentaje del horario dedicado por el personal técnico de la entidad así como, el número de efectivos necesarios para hacer frente al proyecto se encuentra desglosado en el Anexo de esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uC0NLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas.

En su caso, las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de reparaciones o instalaciones.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.

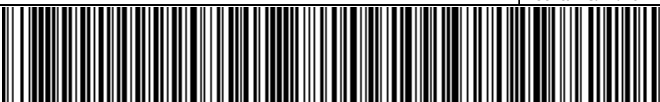
Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

Cuando solo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

En materia de "Gastos de personal", sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

El coste de realización del Informe de Auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable hasta el importe que resulte de aplicar las reglas contenidas en el siguiente cuadro, con una reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Tramos de "gasto efectivamente controlado"	%	Máximo (euros)
<i>Hasta 50.000 euros</i>	2,5	1.250 €
<i>Desde 50.001 hasta 100.000 euros</i>	2,0	2.250 €
<i>Desde 100.001 hasta 200.000 euros</i>	1,5	3.750 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



Tramos de "gasto efectivamente controlado"	%	Máximo (euros)
Desde 200.001 hasta 500.000 euros	1,0	6.750 €
Desde 500.001 hasta 1.000.000 euros	0,5	9.250 €
Desde 1.000.001 euros en adelante	0,2	12.000 €

A la tabla anterior se le aplicará una reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

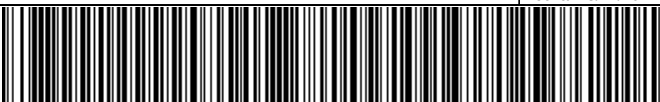
El periodo elegible para los costes de la auditoría comprenderá desde la presentación de la declaración de compatibilidad del auditor, de la auditora o de la entidad de auditoría designados por el SCE, respecto del/la beneficiario/a de la subvención, con efectos en este caso, a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción de la comunicación o notificación de la designación; y hasta la finalización del plazo para presentar la justificación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

NOVENO.- Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



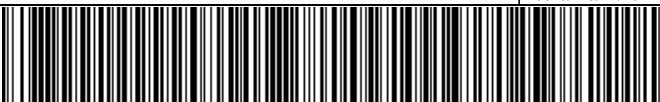
En el plazo de UN MES a contar desde la finalización del período para ejecutar la actividad subvencionada prevista en esta resolución, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

1º Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
9. Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
12. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.
- Documentación acreditativa de haber realizado la campaña de información sobre los beneficios de la FP dual dirigida al tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que está prevista en el Proyecto.
- Documentación acreditativa de haber realizado las visitas presenciales, reuniones telemáticas y/o comunicaciones electrónicas con al menos 200 empresas con el fin de prospectar la predisposición de acoger alumnos en prácticas en modalidad de FP Dual, previstas en el proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Un Dossier con una relación de empresas en disposición de acoger alumnos de FP Dual, así como el N.º máximo de alumnos por cada empresa a modo de censo de empresas.
- Documentación acreditativa de la creación del un portal telemático que recoja toda la información de interés en materia de FP Dual tanto para empresas, como centros de FP y alumnos, previsto en el Proyecto.
- Un Dossier que recoja toda la información albergada en el Portal Telemático
- Documentación acreditativa de haber llevado a cabo los al menos 60 asesoramientos registrados previstos en el Proyecto.
- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes en el Proyecto.

2º) Cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y medio de pago.

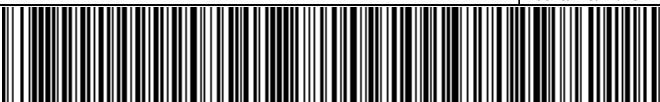
Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

3º) El informe del Auditor, ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria deberá contratar los servicios de un auditor, siendo el importe máximo subvencionable por este concepto el que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el resuelto séptimo de esta resolución.

Deberá recabarse del mismo, y aportarse a la justificación, una declaración responsable con el siguiente contenido:

- *Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA por lo que no mantiene o ha mantenido con la misma vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoria.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



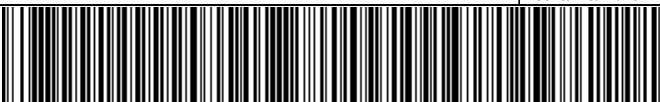
- Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada, no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.
- Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos exigibles por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo y dado que por parte del Departamento competente en materia de Hacienda aún no se ha establecido la forma, contenido y alcance de la Auditoría prevista en el citado artículo 27, el Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que se determina en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones, prevista en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

4º Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

5º Certificación “Fin de Proyecto”: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

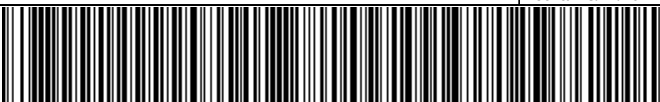
Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

-Deberá tenerse en cuenta:

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

DÉCIMO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención concedida a la CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con NIF G38025151, para el desarrollo del Proyecto "INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024" por importe total de €, con cargo a la Partida Presupuestaria 2024 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028.

DECIMOPRIMERO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

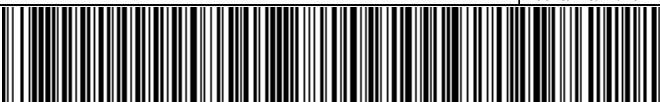
La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



cuantía total de la aportación dineraria y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.

c) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

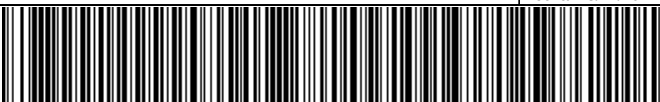
d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

e) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g). Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

i) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

k) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

l) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias 2021.

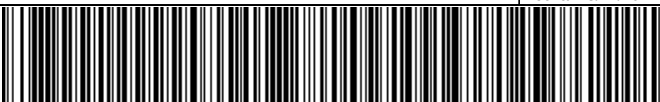
m) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

ñ) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido; no obstante,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

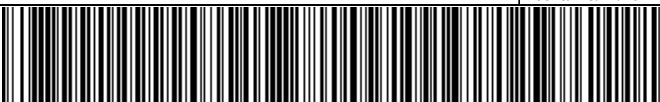
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la presentación de la actividad.

DECIMOCUARTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, Plan Integral de Empleo de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Economía social, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

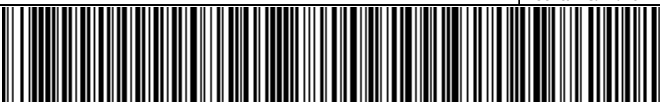


Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. El incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
 - En el supuesto de sobre financiación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
 - En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
 - Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
 - En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
 - En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOSEXTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

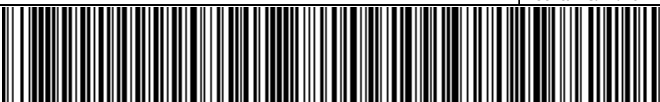
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

2.1. Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

2.2. Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



2.3. Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSÉPTIMO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

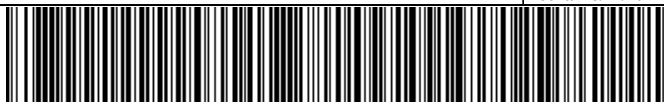
1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

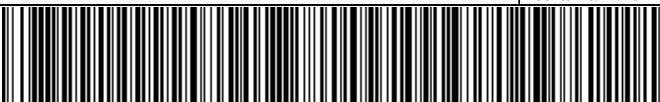
Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



DECIMONOVENO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

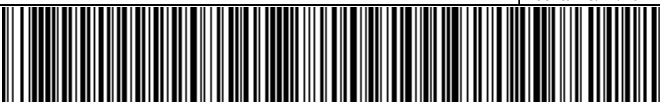
El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

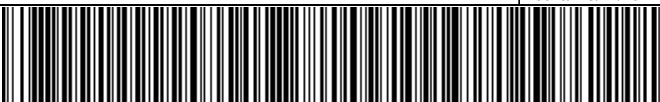
VIGÉSIMO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOPRIMERO.-Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDO.- Referencias de género

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

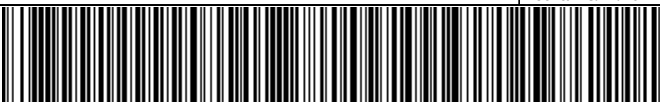
VIGESIMOTERCERO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOCUARTO.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

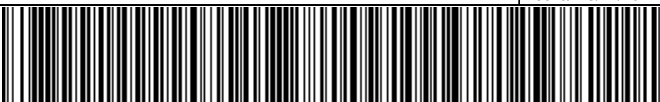
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

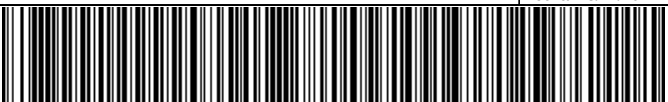
EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN

Néstor Félix Pérez León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

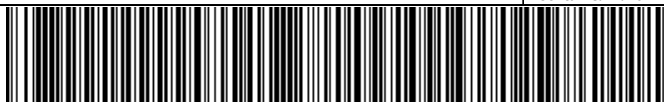
ANEXO

Proyecto “INTEGRA LA FP DUAL EN TU EMPRESA 2024”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



1. Antecedes y Justificación	3
2. Entidad solicitante	8
3. Ámbito de actuación del proyecto	9
4. Objetivos y acciones.....	10
5. Destinatarios	12
6. Indicadores	12
7. Recursos	13
8. Presupuesto.	14
9. Plan de financiación	16
10. Periodo ejecución.....	16
Anexo I. Contenidos formativos del curso de tutores de empresa en la FP Dual.....	17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

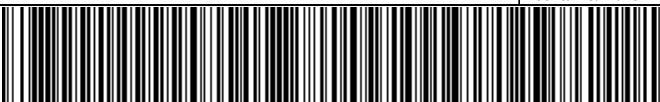


1. Antecedes y Justificación

El Proyecto **Integra la Formación Profesional Dual en tu empresa** financiado por el **Servicio Canario de Empleo** y con cargo a los fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023, que CEOE Tenerife ha llevado a cabo desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, respalda la importancia que los agentes sociales tienen en la difusión de la nueva Ley Orgánica 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOOIFP), cambia el sistema educativo de la F.P., ordenando cinco grados e integrando los certificados profesionales y sus módulos profesionales en la formación reglada. Además, plantea una formación modular y dual, conceptos más complejos que pueden entenderse desde empresas implicadas en la formación con áreas de formación y/o recursos humanos, pero que en muchas pymes y micro pymes no tienen por qué ser sensibles o haberse preparado para esta colaboración con la educación. Las organizaciones empresariales tienen la ventaja sobre otros agentes sociales de tener y mantener la relación con las empresas, de conocer sus demandas y empatizar con sus dificultades, por lo que les es más fácil adecuar el discurso hacia la sensibilización en la acogida de alumnado de certificados profesionales.

Toda la Formación Profesional de los grados C, D y E tiene carácter Dual, aunque la Ley está en marcha y el Real Decreto 659/2023 por el que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional que la regula también, nos encontramos en un periodo transitorio en el que se están modificando los Reales Decretos que regulan los certificados profesionales, actualizándose al nuevo marco, así que de momento salvo las actualizaciones de los reales decretos e iniciativas para preparar proyectos experimentales con el propósito de poner en marcha los primeros certificados profesionales en modalidad dual, éstos siguen ofertándose como antes de la LOOIFP.

Las empresas que CEOE Tenerife, en el marco del Proyecto **Integra la FP Dual en tu empresa 2023** ha visitado, están predispuestas a acoger alumnado de Certificados Profesionales, pero refieren en su mayor parte que prefieren periodos más largos, como los que se dan en el Grado D. Los argumentos que el equipo técnico utiliza a la hora de refutar sus objeciones se orientan precisamente a la aplicación de la condición dual de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

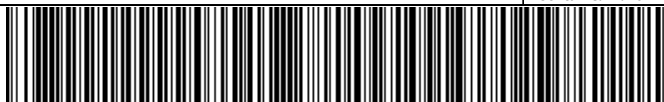


la LOOIFP, que incrementará la permanencia de el/la alumno/a en las empresas considerablemente, para adaptarse al criterio de al menos el 25% de formación en empresa en la modalidad general y entre un 35% y un 50% en la modalidad intensiva, refutación aplaudida, pero muy esperada aun sin aplicación real.

Por otra parte, los centros de formación públicos y privados que imparten certificados profesionales que se han visitado, siguen inmersos en la incertidumbre, expectantes por recibir instrucciones de cómo afecta la LOOIFP a los nuevos certificados profesionales “duales”. Por todo ello, se mantienen intactas las motivaciones por las que esta transición necesita de los agentes sociales para difundir entre el tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en general a la población de estudiantes y potenciales estudiantes de Formación Profesional en cualquiera de sus grados y niveles.

Toda la Formación Profesional de los grados C, D y E tiene carácter dual. En el caso del Grado C, certificados profesionales, el tránsito de la FCT (Formación en Centros de Trabajo) a la FP Dual, puede ser la clave del éxito de este grado, y la catapulta que necesitaba para ser considerado como la mejor opción para un perfil más adulto de alumnado, que ya está o ha estado insertado en el mercado de trabajo, o pretende recuperar la condición de empleado/a o de emprendedor/a, que no dispone de dos años para obtener un grado D y que como bien dice el espíritu de la norma, pretende formarse y actualizarse “a lo largo de la vida” a través de los grados A, B y C y que con el carácter reglado y capitalizable de los títulos de Grado A, B y C, y con la condición de modularidad, tienen ahora la posibilidad de escalar en el sistema de FP hasta el Grado E.

Estas opciones, que son desconocidas aún, para una gran parte del común, como han reflejado los resultados de la encuesta que ha llevado a cabo el equipo técnico del proyecto, y que viene a reflejar la importancia de acercarse a las empresas, pero también a la población, para dar a conocer los cambios que está experimentando la Formación Profesional. Este interés ha quedado demostrado por la cantidad de solicitudes que Ayuntamientos, Fundaciones, Instituciones y Entidades del Tercer Sector han formulado al equipo técnico para impartir en charlas, ferias, congresos, encuentros y jornadas formativas sobre el nuevo sistema de Formación Profesional en general y sobre los ciclos formativos y certificados profesionales en particular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

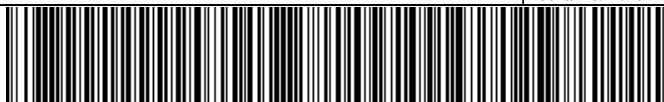


Muchas empresas experimentan grandes dificultades para localizar y entender los cambios que la LOOIFP suponen para ellas y las oportunidades que estos cambios pueden generar en sus sistemas de atracción y selección de profesionales. El nuevo papel de el/la tutor/a - formador/a de empresa, las cotizaciones a la seguridad social del alumnado durante su formación en empresa, los resultados de aprendizaje de los que las empresas tienen que hacerse cargo y la esperada aplicación informática que gestionará la formación en empresa, son algunos de los puntos que las empresas exigen aclarar antes de firmar un convenio de colaboración con un centro de formación.

Las empresas demandan reuniones técnicas con personal cualificado con capacidad de proporcionarles respuestas desde la comprensión de sus dinámicas competitivas, en el contexto privado y de la empatía hacia sus dificultades en materia de disponibilidad de tiempo. El equipo técnico es conocedor de los ecosistemas competitivos empresariales, de las dificultades para encontrar determinados perfiles profesionales y de sus ajustadas plantillas, reorientándoles hacia la formación en empresa de la FP "Dual" de Grado C como una inversión estratégica de alto valor para sus Recursos Humanos y para sus objetivos (Visión de la compañía).

El proyecto Integra la FP Dual en tu empresa cuenta ya con un portal telemático donde centros de formación, empresas y alumnado pueden registrarse, crear un perfil y encontrar otros usuarios, los centros de formación registrados pueden encontrar empresas, las empresas, centros de formación, los alumnos pueden encontrar centros de formación y empresas y los centros de formación, alumnos, todos pueden actualizarse e incluso formarse en la nueva LOOIFP, en su Real Decreto y en todas las resoluciones e instrucciones que las Administraciones van publicando. En la plataforma web pueden encontrar todas las familias profesionales, certificados profesionales y centros de formación que imparten los grados A, B Y C en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Sin duda se trata de una herramienta que complementa online, el trabajo que se lleva a cabo offline.

Las empresas reciben asesoramiento técnico, una herramienta digital de consulta y de comunicación y el acompañamiento necesario para lanzarse al reto de la formación y tutorización del alumnado, los centros de formación por su parte tienen un lugar donde encontrar empresas ya concienciadas y sensibilizadas hacia la FP Dual y por medio de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



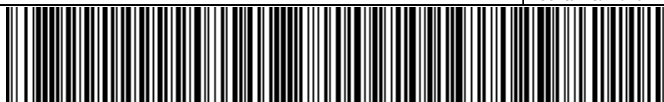
plataforma web pueden publicar su oferta formativa de Grados A, B y C para que el alumnado tenga un único lugar donde encontrar toda la oferta formativa, sin necesidad de peregrinar por las infinitas páginas de centros de formación privados y públicos.

Se ha construido una modalidad formativa dentro de las enseñanzas de Formación Profesional (FP) en la que los alumnos combinan la formación teórica en el aula con una formación práctica de calidad en las empresas, para que aprendan a trabajar, trabajando. Esto supone, desde un punto de vista de la empleabilidad, que las empresas consigan profesionales con unas capacidades formativas acordes con sus necesidades.

El trabajo del equipo técnico contratado gracias a la subvención directa del Servicio Canario de Empleo ha realizado una labor de:

- Difundir entre la población en general y al tejido empresarial en particular los cambios relativos al nuevo sistema de FP, en especial a su Grado C.
- Asesorar a las empresas sobre las nuevas condiciones en materia de acogida de alumnado en su formación en empresa provenientes de Formación Profesional, en especial de su Grado C.
- Conseguir el compromiso del tejido empresarial hacia la acogida de alumnado de Formación Profesional de Grado C.
- Conectar a los centros de Formación Profesional de Grado C con las empresas comprometidas para enviar a su alumnado a formación en empresa.
- Formar a tutores de empresa en las nuevas funciones que la LOOIFP determina para uno de los protagonistas de la FP.
- Mantener actualizada la plataforma web donde, además del área privada para centros de formación y empresas, cualquier visitante encuentre información actualizada sobre la Formación Profesional, en especial de los Grados A, B y C, los centros de formación publiquen su oferta formativa y CEOE Tenerife pueda publicar su oferta de Cursos para Tutores de Empresa.

Labor que necesita de estabilidad presupuestaria para que seguir prospectando empresas e incorporándolas a la plataforma web y a la aplicación del SCE, continúe

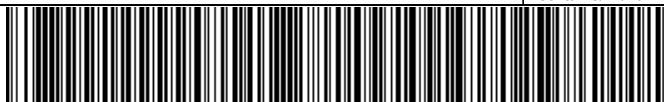
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



difundiendo las bondades del nuevo sistema de FP para las empresas, alumnado y centros de formación en ferias, instituciones, entidades, jornadas, congresos y encuentros y sobre todo siga conectando centros de formación con empresas con el propósito de que, bajo el paraguas del Proyecto Integra la Formación Profesional Dual en tu empresa, se sigan celebrando Convenios de Colaboración, donde el alumnado además de formarse, encuentre su puesto de trabajo y sea insertado en el mercado laboral.

CEOE Tenerife ha iniciado y puesto en marcha el Proyecto “Integra la FP Dual en tu empresa”, cumpliendo todos los objetivos propuestos, en el transcurso del proyecto, el equipo técnico ha sido testigo del desconocimiento que la población, las empresas y los propios centros de formación, tienen sobre la nueva Ley y las connotaciones de algunas de sus palabras clave; *Dual, Modalidad General o Intensiva, Grados A,B,C,D y E, Niveles 1,2 y 3, Sistema Modular, Certificado Profesional, Módulo Profesional, Familia Profesional y Estándares de Competencia*. Todos estos y muchos otros términos y conceptos confunden a propios y extraños. Se trata sin duda de un sistema complejo y polifacético, que por las dificultades que la población experimenta con la comprensión de textos normativos, iniciativas como “Integra la FP Dual en tu empresa” acercan a la ciudadanía y a los sectores implicados, las líneas generales, los propósitos de la Ley y los pormenores necesarios para poder asesorar técnicamente a empresarios/as, responsables de recursos humanos, tutores/as de empresa, profesores/as, tutores/as de centro de formación y alumnos/as.

CEOE Tenerife tiene aún mucho camino por recorrer en el nuevo sistema de FP, sigue habiendo muchas incógnitas sobre la forma en que las administraciones competentes va a regular el Grado C de la FP para adaptarlo a los criterios de la nueva ley, y a pesar de que “Integra la FP Dual en tu empresa” ha cosechado muy buenos resultados en este primer año de trabajo, queda mucho por hacer en la difusión del nuevo sistema, en la prospección de empresas y en la formación de tutores/as.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



2. Entidad solicitante

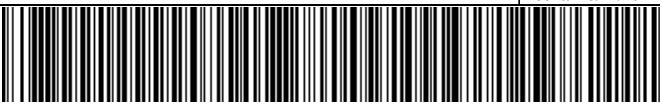
La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE Tenerife), en calidad de organización empresarial representativa de Canarias, viene desarrollando y colaborando activamente con la Administración Autonómica en materia de formación, orientación y empleo. Dada precisamente nuestra condición de organización empresarial más representativa, formamos parte de los principales órganos de Participación Institucional en Canarias.

Así, la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) constituida como organización empresarial sin ánimo de lucro de carácter confederativo e interprofesional, es la única organización empresarial intersectorial y territorial más representativa en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a CEOE y CEPYME, únicas Organizaciones Empresariales con capacidad de representación institucional a nivel estatal, así como por el reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Estas particularidades han tenido su reflejo en la propia *Estrategia Canaria de Formación Profesional Dual 2022-2026* (ECFPD 2022-2026)", en la cual nuestra organización ha participado de forma corresponsable, así como de su consenso con el resto de los agentes sociales, además de ser conocedoras de primera mano de las necesidades, demandas, características y peculiaridades del entorno empresarial y del mercado laboral en particular.

El Consejo de ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), ha aprobado el Real Decreto por el que se establece la ordenación del nuevo sistema de Formación Profesional y permite la implantación en su totalidad de la Ley orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. Los aspectos más relevantes son:

Oferta formativa ampliada en más de 9.000 formaciones de muy diversas duraciones y tipologías, estructuradas en grados. Desde las llamadas "micro formaciones", hasta los títulos de FP y los cursos de especialización o másteres de la Formación Profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



Diseño de itinerarios integrados en los que se podrán combinar ciclos de diferentes grados y ofertas de doble titulación internacional.

Se definen las funciones del **tutor dual de centro y del tutor dual de empresa**, dos figuras esenciales para garantizar la calidad de la formación en ambos espacios.

Se establece una estrategia de orientación profesional que acompañará a los estudiantes y a los trabajadores a lo largo de su vida profesional e impulsa el trabajo conjunto entre profesorado, centros y alumnado.

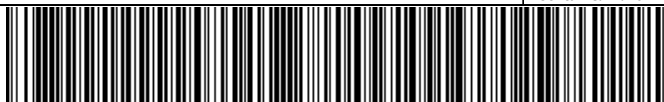
Se incluyen **nuevos módulos** en todos los ciclos de Grado Medio y Grado Superior que abordan **aspectos clave para la economía actual** como la digitalización, la sostenibilidad, el inglés técnico o la empleabilidad. La oferta formativa del SCE amplía su catálogo ofreciendo a las personas usuarias complementar su perfil con cursos de idiomas (inglés, francés, alemán y portugués).

Se establece un nuevo modelo de centro especializado e integral con **ofertas de formación tanto para jóvenes como para trabajadores**, con varias figuras nuevas como el responsable de innovación, el de internacionalización o el coordinador del servicio de orientación profesional.

Se incorporan otros **nuevos perfiles en el sistema de FP** como los expertos de empresa, que podrán impartir docencia; los expertos senior de empresa, que podrán incorporarse a los equipos docentes; y los prospectores de empresas, que facilitarán el contacto entre el centro y las empresas del entorno.

3. Ámbito de actuación del proyecto

Esta Confederación, tiene su ámbito geográfico de actuación de máxima representatividad en la **Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, por lo que las acciones a continuación planteadas serán desarrolladas en las 4 islas occidentales: Tenerife, La Palma, La Gomera, y El Hierro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



4. Objetivos y acciones

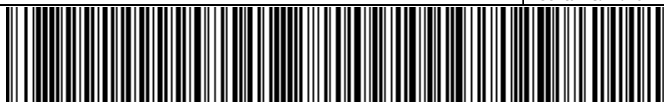
El objetivo principal de este proyecto es sensibilizar y promocionar al tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife sobre los cambios normativos del sistema de formación profesional, así como, mejorar la cualificación de las personas que desarrollen la labor de tutorizar.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar y promocionar la formación profesional entre el tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Detectar empresas que estén dispuestas a acoger alumnado para su formación práctica.
- Identificar las necesidades formativas del tejido empresarial.
- Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con los centros y entidades de formación acreditadas por el Servicio Canario de Empleo.
- Mejorar la cualificación del personal de las empresas que vayan a desempeñar labores de tutorización

Para alcanzar los anteriores objetivos se proponen las siguientes **acciones**:

- Realizar una **campaña de información y promoción** sobre los beneficios del sistema de formación profesional dirigida al tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de las diferentes redes sociales de las que dispone la CEOE-Tenerife, mails, así como en distintas revistas de interés empresarial.
- Acceder de forma directa a través de visitas presenciales, reuniones telemáticas y/o comunicaciones electrónicas al menos a **150 empresas** en todo el territorio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	

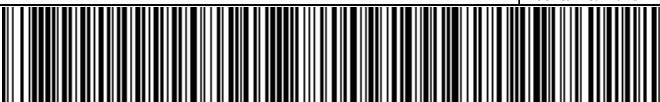


de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de **prospectar** la predisposición de acoger alumnos/as en formación práctica en modalidad de Dual.

- **Aumentar el censo de empresas colaboradoras del SCE (creado en el proyecto anterior, 2023) e incrementar con, al menos 30 empresas** que muestren interés en acoger alumnado del grado C, certificados profesionales.
- Actualizar y mantener el **portal telemático www.gabinetefpdual.com** creado en la anualidad anterior, recogiendo todas las instrucciones y modificaciones que afecten a la implantación de la Ley de Ordenación e Integración de la Formación profesional del grado C en Canarias, en sus diferentes niveles. La plataforma servirá como medio de difusión de los centros de formación profesional para el empleo, para publicitar y difundir la oferta formativa aprobada bajo el plan de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas/ocupadas incluidas en la programación 2024.



- Grabación y publicación de **4 Entrevistas** para el espacio de “Encuentros digitales del Gabinete para la FP Dual de CEOE Tenerife”.
- Llevar a cabo al menos **60 asesoramientos registrados**. Cuando hablamos de asesoramientos, hacemos alusión a cualquier consulta derivada tanto de centros de formación, educativos, estudiantes y empresas en relación a la FP dual. Las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



consultas pueden hacerse a través de las diferentes vías de comunicación disponibles, mail, teléfono, o presencial.

- Impartir al menos, **6 charlas informativas** sobre los cambios que afectan y regulan a la oferta formativa de los certificados profesionales.
- **Formar como tutores de empresa** al menos a **40 personas ocupadas**, cuando el tutor/a se trate de una persona trabajadora por cuenta ajena, deberá contar con una antigüedad y/o experiencia laboral de un año, cuando se trate de trabajadores por cuenta propia, no se demandará antigüedad. (Anexo I).

5. Destinatarios

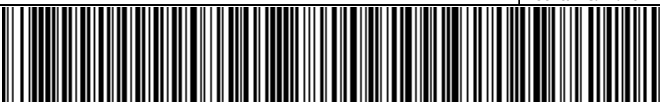
- Al menos 150 empresas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife con las que se contactará a través de visitas presenciales, reuniones telemáticas y/o comunicaciones electrónicas con el fin de prospectar la predisposición de acoger alumnos en prácticas en modalidad de FP Dual.
- Al menos 30 empresas que se comprometan a ser receptoras de alumnos/as para su formación práctica de los Grado C (Certificados Profesionales).
- Los centros colaboradores del SCE, empresas y las personas que formulen consultas relacionadas con la FP Dual.
- Al menos 40 personas ocupadas se formarán como tutores de empresa.

6. Indicadores

Para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados, estos serán evaluados a través de los siguientes **indicadores**:

- Dossier publicitario en el que se recojan todas las comunicaciones y acciones de difusión del programa en el que se detalle el alcance de la comunicación.
- Nº de empresas interesadas en acoger alumnado para su formación práctica.
- Dossier que recoja toda la información albergada en el Portal Telemático.
- Nº de videos publicado en el portal web.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- Nº de asesoramientos en materia de FP dual realizados.
- Nº de personas formadas como tutores de empresa en el marco de la Formación Dual.

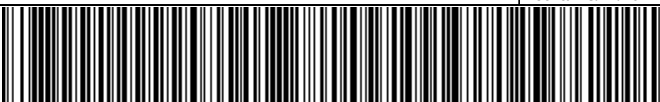
7. Recursos

1. Humanos:

- A. La planificación y coordinación del proyecto se ejecutará desde la dirección de la Confederación contando con el apoyo técnico de la misma.
- B. Al menos 2 técnicos superiores para la ejecución de las acciones que se lleven a cabo, con perfil universitario en relaciones laborales, derecho, psicología, pedagogía, trabajo social o similar.
- C. Personal administrativo para la organización, seguimiento y control de convocatoria de charlas, seminarios, conferencias y apoyo administrativo al personal técnico, así como con experiencia previa.

2. Servicios externos:

- A. Expertos en publicidad, ya sean empresas o personas expertas en la materia, con el fin de elaborar tanto la publicidad del proyecto como una campaña de difusión efectiva a través de los diferentes medios, entre los que podrían estar las redes sociales, radio, prensa digital y escrita; para poder dar a conocer los diferentes servicios del proyecto y contribuir a la consecución de las acciones de información sobre las oportunidades en materia de formación.
- B. Servicios para la organización de actos (jornadas, seminarios, talleres, charlas, conferencias, webinars, etc.), ya sean empresas o personas expertas en la materia, para encargarse del sonido, del catering, del desplazamiento del mobiliario necesario, honorarios de los/as ponentes, de la gestión de pasajes y alojamientos, de la fotografía, de la elaboración de merchandising, así como cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de las acciones a desarrollar.
- C. Alquiler de instalaciones y/o equipos tanto para los actos como para poder contar con todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



proyecto y, por lo tanto, la consecución de los objetivos planteados. Asimismo, se incluirá en este apartado la elaboración de informes por parte de empresas externas.

8. Presupuesto.

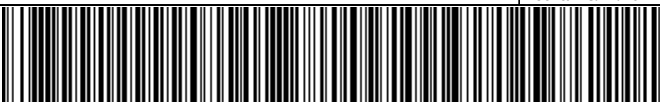
A.- Gastos Directos	136.750,00
A.1: COSTES DE PERSONAL	83.680,28
Salario Técnico 1	25.025,38
Seguridad Social Técnico 1	8.020,62
Salario Técnico 2	25.025,38
Seguridad Social Técnico 2	8.020,62
Salario Personal Aux Admón.	12.982,56
Seguridad Social Personal Aux. Admón.	4.605,72
A.2: GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	2.750,00
A.3: SERVICIOS EXTERNOS	50.319,72
Portal telemático	2.100,00
Cursos formativos	21.143,00
Auditoría	2100
Alquiler de equipos	4.320,00
Publicidad y difusión	20.656,72
B.- Gastos Indirectos	13.250,00
Personal de coordinación, luz, agua, teléfono...	
Total	150.000,00

***Publicidad y difusión:** Incluye una **campaña de información** sobre los beneficios de la FP dual dirigida al tejido empresarial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de las diferentes redes sociales de las que dispone la CEOE-Tenerife, envío de mails, así como en distintas revistas de interés empresarial.

Para ello contaremos con un diseñador de campaña y gestor de publicad.

Retribución del personal que realiza la acción:

Se considerarán incluidos en esta partida los sueldos brutos (con costes salariales y extrasalariales), la seguridad social a cargo de la persona trabajadora, las retenciones por IRPF que le son de aplicación que constituyan los honorarios percibidos por las personas trabajadoras. Asimismo, se imputarán los gastos de seguridad social a cargo de la empresa, todo ello asegurando el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



con la seguridad social que podrán ser comprobadas documentalmente en el momento de la justificación.

Los **recursos humanos** que la CEOE-Tenerife pone a disposición del proyecto para la ejecución de las funciones y tareas derivadas del mismo, **engloba la dedicación de parte del personal técnico y del personal de apoyo**. Dicha dedicación, que podrá ser parcial o plena, será necesaria para la organización de las acciones y medidas que están descritas en la Memoria de Actividades.

El modelo de aplicación al personal de la Confederación Provincial de Empresarios es el Estatuto de los Trabajadores y la tabla salarial aplicable al personal de la CEOE-Tenerife.

Gastos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades

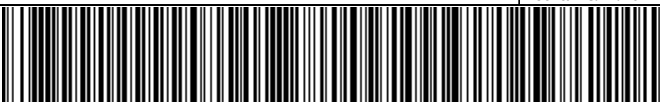
En este concepto se agruparán los costes del Portal Telemático, las acciones formativas, la auditoría de la cuenta justificativa y el servicio de publicidad y difusión.

Gastos generados en el desarrollo del proyecto (gastos corrientes)

Agrupar aquellos gastos en los que incurre la CEOE-Tenerife dadas las necesidades que exigen las actividades objeto del documento, es decir, agrupa los costes asociados a la gestión y necesarios para su desarrollo. Por lo que abarca conceptos como: material de oficina, teléfono y comunicación, electricidad, agua, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, seguro local, alquiler y mantenimiento de licencias office y programas informáticos, asesoría jurídica y fiscal y amortización de mobiliario, etc.

Destacar que periódicamente se incurre en una serie de costes que tienen una afección directa a la ubicación y que estos responden al uso del mismo y, por tanto, deben ser distribuidos entre todas y cada una de las actuaciones que en esa ubicación se desarrollen.

La imputación de estos costes se realizará conforme al consumo correspondiente a las actividades previstas del Proyecto. En el caso de tratarse de una adquisición o contratación directa, se imputará al proyecto el 100% del gasto. En los otros casos, la asignación se realizará en base a un criterio de reparto establecido en función del peso del personal del proyecto ubicado en cada sede que se dedique a la ejecución de las actividades de este y ajustado al objeto y a las necesidades del puesto de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



En definitiva, los gastos generales se refieren a todos aquellos gastos que, si bien no tienen relación directa con el objeto de la subvención, son necesarios para su buen desarrollo.

9. Plan de financiación

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto total del proyecto	150.000€
INGRESOS	
Aportación del Servicio Canario de Empleo	150.000€
Aportación de fondos propios	0
GASTOS	150.000€

10. Periodo ejecución

El desarrollo de las acciones propuestas en el proyecto se realizará en 12 meses

Cronograma.

Acción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Campaña de información y promoción												
Prospectar la predisposición de acoger alumnos/as en formación práctica												
Mantener el censo de empresas colaboradoras del SCE												
Actualizar y mantener el portal telemático www.gabinetefpdual.com												
Asesoramientos en materia de formación												
Impartir charlas informativas												
Formar como tutores de empresa												

Este cronograma es una previsión que una vez iniciada la ejecución puede modificarse por circunstancias sobrevenidas.

Santa Cruz de Tenerife a 11 de diciembre de 2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



Anexo I. Contenidos formativos del curso de tutores de empresa en la FP Dual.

Objetivo: Profundizar en el conocimiento del nuevo sistema de Formación Profesional, en especial hacia la figura del tutor de empresa, así como en todos los soportes y herramientas durante el proceso de tutorización - formación.

Duración: 32 horas

Modalidad: Mixta: 5 horas presenciales y 27 horas en plataforma online.

Contenidos:

1. LA FP DUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- 1.1. Concepto de FP Dual
- 1.2. Las figuras del tutor y del formador de FP Dual
- 1.3. Otros actores en la FP Dual
- 1.4. Normas generales que regulan la FP Dual
- 1.5. Modelo autonómico de FP Dual

2. PASOS PARA LA CORRECTA IMPLANTACIÓN DE LA FP DUAL

- 2.1 Análisis de los diferentes pasos que hay que dar para la correcta implantación del modelo

3. EL CONVENIO DE FORMACIÓN

- 3.1. Concepto
- 3.2. Contenido del convenio

4. EL ALUMNO-APRENDIZ

- 4.1. Concepto
- 4.2. Derechos y obligaciones

5. LA SELECCIÓN DEL ALUMNO-APRENDIZ

- 5.1. Preparación de la selección
- 5.2. Entrevista de selección.
- 5.3 Ejemplos prácticos

6. LA ACOGIDA DEL ALUMNO-APRENDIZ

- 6.1. La importancia de un buen proceso de acogida
- 6.2. Buenas practicas

7. EL PLAN DE FORMACIÓN

- 7.1 Concepto
- 7.2 Elaboración de un plan de formación
- 7.3 Ejemplos prácticos

8. LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO-APRENDIZ

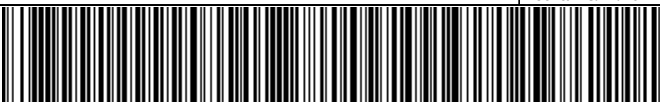
- 8.1 Criterios de evaluación
- 8.2. Soporte para la evaluación: plataformas, cuadernos, fichas, etc.

9. DE TRABAJADOR A FORMADOR

- 9.1 Consejos para llevar a cabo este proceso

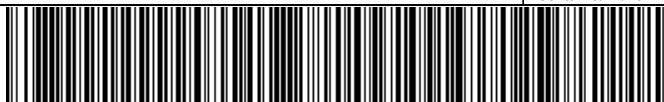
10. APRENDIENDO A FORMAR

- 10.1 Como se desarrolla el proceso de aprendizaje

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uCONLP+E9xY1xVyC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	



- 10.2. Herramientas para el formador
- 11. COMO SER UN BUEN FORMADOR**
 - 11.1. Perfil del formador ideal
 - 11.2 Competencias del formador
 - 11.3. Ejemplos prácticos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/12/2024 - 09:40:38 Fecha: 18/12/2024 - 09:36:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8969 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2024 11:12:30	Fecha: 18/12/2024 - 11:12:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uC0NLP+E9xY1xVvC+X5mHg==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 11:12:43	